

Según las estadísticas oficiales, los trabajadores y trabajadoras temporales tienen más probabilidad de sufrir un accidente de trabajo que las personas con un contrato indefinido. En las empresas de trabajo temporal (ETT) los accidentes de trabajo más habituales se producen por causas ergonómicas y caídas en altura



OBLIGACIONES DE LAS ETT



- 01** Transmitir al trabajador/a la información facilitada por la empresa usuaria:
 - Características y tareas del puesto de trabajo.
 - Capacidades y calificación requeridas en relación con la prevención de riesgos laborales (PRL).
 - Resultados de la evaluación de riesgos
 - Riesgos laborales generales del centro y específicos del puesto de trabajo.
 - Medidas de prevención y emergencia y equipos de protección.
 - Formación en materia de PRL necesaria.
 - Medidas de [vigilancia de la salud](#), especificando la voluntariedad y la periodicidad.
- 02** Facilitar la formación preventiva necesaria, o asegurarse de que dispone de esa formación.
- 03** Acreditar a la empresa usuaria que la persona trabajadora dispone de la información y formación necesarias y es apta para el puesto de trabajo.
- 04** Ofrecer al trabajador/a los reconocimientos médicos periódicos ([vigilancia de la salud](#)).
- 05** Notificar a la autoridad laboral los accidentes de trabajo.

OBLIGACIONES DE LA EMPRESA USUARIA



- 01** Realizar la evaluación de riesgos del puesto de trabajo.
- 02** Proporcionar a la ETT la información completa sobre las características del puesto de trabajo, las capacidades y la calificación requeridas, y los resultados de la evaluación de riesgos.
- 03** Comprobar, antes del inicio de la prestación del servicio, que la ETT ha cumplido con sus obligaciones.
- 04** Informar al trabajador/a sobre los riesgos y las medidas de protección generales del centro de trabajo y de emergencias, y sobre las específicas del puesto de trabajo.
- 05** Informar a los delegados/as de prevención, el servicio de prevención y los trabajadores/as designados de la incorporación de los trabajadores/as de ETT.
- 06** Informar a la ETT en caso de accidente de trabajo del trabajador/a cedido.
- 07** Proporcionar al trabajador/a los equipos de protección colectiva o individual.



SI ERES TRABAJADOR O TRABAJADORA DE ETT, RECUERDA:



- La empresa usuaria es responsable de tu seguridad y salud mientras dure el contrato de puesta a disposición.
- Tienes derecho a:
 - Recibir el mismo nivel de protección de la seguridad y salud que los trabajadores y trabajadoras de la empresa usuaria..
 - Tener las mismas condiciones laborales que las personas contratadas por la empresa usuaria (salario, vacaciones, descansos, etc.)
 - Utilizar las instalaciones de la empresa (transporte, comedor, etc).
- No podrás realizar actividades de especial peligrosidad (minería, algunos trabajos de construcción, fabricación de explosivos, exposición a radiaciones ionizantes o cancerígenos, etc.)
- Sólo podrá realizarse un contrato de puesta a disposición de un puesto de trabajo en el cual se haya realizado previamente la evaluación de riesgos.
- En caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional, debe atenderte la mutua de la ETT.
- Puedes dirigirte a los delegados y delegadas de prevención y al servicio de prevención de la empresa usuaria.
- No se't podrà cobrar cap quantitat en concepte de selecció, formació o contractació. El temps destinat a la formació en PRL formarà part de la duració del contracte.

amb el suport de:



PARA MÁS INFORMACIÓN, CONTACTA CON TUS DELEGADOS Y DELEGADAS DE CCOO O [CONSULTA'NS](#)



a la feina **cap risc**